



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-DUGELEC

ILAVE,

 **Visto;** el expediente administrativo N° 4440-2024, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 00861-2023-DUGELEC y demás documentos que se adjunta con un número total de dos (02) folios útiles. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nro. 002-2024-DREP-UGELEC. del especialista en educación inicial y el Informe Nro. 003-2024-DREP-UGELEC-EF, del especialista encargado en racionalización, de la administrada Prof. Ruth Irma Condori Ramos con DNI. N° 01323953, rectificación de la resolución directoral N° 00861-2023- DUGELEC, emitido el 20 de abril del 2023, error en la parte de código de plaza; **Dice:** reubicar plazas vacantes excedentes Código de plaza N° 1136112916N2.

 De la administrada, en donde se evidencia en la parte resolutive en el artículo 1°, Anexo 01 numeral 6, **Dice:** reubicar plazas vacantes excedentes a partir del 01/04/2023, Código de plaza N° 1136112916N2. donde se ha incurrido en error material o aritmético y; quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención;

Que, conforme al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en el Artículo 212.- conforme al numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en el Texto Único, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; en consecuencia, es necesario proceder a rectificar el extremo indicado con arreglo de Ley; tramitándose la presente a instancias de parte; quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; al tratarse de errores materiales que no alteren los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, se recomienda proceder a su corrección , entendiéndose que los demás extremos de la resolución,

Estando a lo actuado por el especialista en racionalización, recursos humanos, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Abogado I, de la UGEL El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 006-2017-JUS, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR, la Resolución Directoral N°000861- 2023 -DUGELEC, emitido el 20 de abril del 2023, error en la parte resolutive artículo 1°, anexo 01, educación inicial, numeral 6 Con Código de plaza, que se ha incurrido en error material o aritmético involuntario de la administrada, donde erróneamente DICE: Código de plaza N° 1136112916N2, dejar sin efecto la reubicación de la Profesora Ruth Irma Condori Ramos, por no corresponder la plaza vacante excedente (plaza ocupada). Quedando sin efecto y subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; acto que rectifica con el siguiente detalle:

DATOS A CORREGIR	ERRÓNEAMENTE DICE	LO CORRECTO
ERROR EN LA PARTE RESOLUTIVA, EN EL ARTICULO 1, ANEXO 01, NUMERAL 6, CODIGO DE PLAZA.	"Código de plaza N° 1136112916N2"	"No corresponde la reubicación de la plaza ocupada"

ARTÍCULO 2°. - DAR A CONOCER al interesado, a las diferentes áreas de esta sede administrativa y a las instancias pertinentes, en cuanto a la rectificación de la Resolución Directoral N° 000861-2023-DUGELEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO - ILAVE.

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/AbgI.
23-02-2024.



MEMORANDUM N° 0039 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : CPC. Percy, FLORES CASTRO
ESPECIALISTA EN FINANZAS – RACIONALIZACIÓN DE LA UGEL EL COLLAO

ASUNTO : LO QUE SE INDICA

FECHA : Ilave, 02 de febrero del 2024

Mediante el presente se solicita con suma urgencia realizar las correcciones correspondientes del acto administrativo de la profesora Ruth Irma Condori Ramos de la IEI N° 314 Balsabe, para lo cual, su informe debe ser previa coordinación con la afectada sin perjuicios de la docente conforme a las normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,




Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC
CC. ARCH.





INFORME N° 003 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-DUGELEC/AGI-R.

AL : Abog. PEDRO CHICALLA CURASI
 JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

DE : ESP. EN RACIONALIZACIÓN.
 PERCY FLORES CASTRO.

ASUNTO : INFORME DE RECTIFICACION DE REUBICACION DE PLAZA.

REFERENCIA : RVM. N° 307-2019-MINEDU
 RVM N° 142-2021-MINEDU

FECHA : ILAVE, 26 FEBRERO DE 2024

a) ANTECEDENTES.

Que, a través del expediente N° 4440-2023, solicitan rectificación del acto administrativo.

Que, mediante el Informe Nro. 002-2024-DREP-UGELEC. del especialista en educación inicial y el Informe Nro. 003-2024-DREP-UGELEC-EF, del especialista encargado en racionalización, de la administrada Prof. Ruth Irma Condori Ramos con DNI. N° 01323953, rectificación de la resolución directoral N° 00861-2023-DUGELEC, emitido el 20 de abril del 2023, error en la parte de código de plaza; **Dice:** reubicar plazas vacantes excedentes Código de plaza N° 1136112916N2.

Que conforme al T.U.O. de la Ley de procedimientos administrativos Que, conforme al T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en el Artículo 212.- conforme al numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en el Texto Único, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; en consecuencia, es necesario proceder a rectificar el extremo indicado con arreglo de Ley; tramitándose la presente a instancias de parte; quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; al tratarse de errores materiales que no alteren los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, se recomienda proceder a su corrección, entendiéndose que los demás extremos de la resolución,

CONCLUSIONES.

De la administrada, en donde se evidencia en la parte resolutive en el artículo 1°, Anexo 01 numeral 6, **Dice:** reubicar plazas vacantes excedentes a partir del 01/04/2023, Código de plaza N° 1136112916N2. donde se ha incurrido en error material o aritmético y; quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención;

RECTIFICAR, la Resolución Directoral N°000861- 2023 -DUGELEC, emitido el 20 de abril del 2023, error en la parte resolutive **artículo 1°, anexo 01, educación inicial, numeral 6, Con Código de plaza,** que se ha incurrido en error material o aritmético involuntario de la administrada, donde **erróneamente DICE:** Código de plaza N° 1136112916N2, dejar sin efecto la reubicación de la Profesora Ruth Irma Condori



"Año de la paz, unidad y el desarrollo"

Ramos, por no corresponder la plaza vacante excedente (plaza ocupada). Quedando sin efecto y subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; acto que rectifica con el siguiente detalle:

DATOS A CORREGIR	ERRÓNEAMENTE DICE	LO CORRECTO
ERROR EN LA PARTE RESOLUTIVA, EN EL ARTICULO 1, ANEXO 01, NUMERAL 6, CODIGO DE PLAZA.	"Código de plaza N° 1136112916N2"	"No corresponde la reubicación de la plaza ocupada"

DAR A CONOCER al interesado, a las diferentes áreas de esta sede administrativa y a las instancias pertinentes, en cuanto a la rectificación de la Resolución Directoral N° 000861-2023-DUGELEC.

Remitir a las oficinas e instancias correspondientes para su registro en el área de administración, para los efectos presupuestarios y administrativos en el presente año.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


PERCY FLORES CASTRO
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
UGEL EL COLLAO

PFC/RAC.
Cc/arch.



**GOBIERNO
REGIONAL PUNO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN PUNO**

**UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 002-2024-GRP/DREP/UGELEC/AGP/E.EI.E.

A : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO.
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.

DE : JUANA CANO CAHUANA.
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESPECIAL.

ASUNTO : INFORMO DISCONFORMIDAD DE REUBICACIÓN DE DIRECTORA (e) DE
LA IEI N° 314 BALSABE-ILAVE.

REF. : RVM. N° 074-2023-MINEDU.
R.D. N° 861-2023. REUBICACIONES.

FECHA : Ilave, 6 de febrero del 2024.

.....
Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente, así mismo informar la disconformidad de reubicación de la directora (e) de la IEI. N° 314 de Balsabe Ilave del Nivel de Educación Inicial de la UGEL El Collao, de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. RVM. N° 074-2023-MINEDU.
- 1.2. R.D. N° 861-2023-REUBICACIONES.

II. ANÁLISIS:

2.1. Considerando que el día viernes 26 de enero reunidos los Especialistas de Educación, Jefe de AGI, AGP, responsable de NEXUS cuando se participaba en la validación de plazas para el proceso de nombramiento y/o contrato, se observó con mucha preocupación que la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de Ilave, se encontraba REUBICADA a la IEI. 703 Pucara del distrito de Pilcuyo de acuerdo a la data de plazas del MINEDU para el presente año 2024, desconociendo el motivo, causa de tal reubicación como responsable del Nivel de Educación Inicial de la UGEL El Collao.

2.2. Poner en conocimiento que se participó como integrante del Comité de Racionalización el día 3 de noviembre del 2022 (instalación del Comité), tal como consta en el libro de actas del área de AGI, y el 4 de noviembre se realizó la verificación de plazas para el proceso de racionalización del año 2023, posteriormente a la fecha nunca se tuvo la convocatoria para participar en el proceso de racionalización pese a solicitarlo verbalmente al jefe de AGI.

2.3. Por ello se desconoce el motivo por el cual se realizó la REUBICACIÓN de la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de Ilave, con lo cual no estoy de acuerdo constituyendo un abuso de autoridad el actuado en contra de la mencionada Profesora, considerando lo mencionado en la RVM. N° 074-2023-MINEDU. Dice en los numerales; **4.1.1 Acta de adjudicación: Documento oficial expedido al docente por los comités de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, mediante el cual se deja constancia de la adjudicación por racionalización llevado a cabo en acto público. Es un requisito previo para la emisión de la resolución de racionalización**, así también en el numeral; **5.2.2 De la etapa de reordenamiento (setiembre-octubre) 5.2.2.1 El reordenamiento se realiza durante los meses de setiembre a octubre, sin embargo en caso haya culminado la etapa de evaluación, la CORA UGEL o CORA DRE puede efectuar con antelación las siguientes acciones: • Proponer a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales. • Reasignar y/o reubicar a personal nombrado**

excedente. • Proponer a la DITEN la adecuación de cargos de plazas excedentes orgánicas o eventuales, en su condición de ocupadas o vacantes. así también en el numeral; 5.3.5 Notificar mediante oficio al personal identificado como excedente, observando para tales efectos las formalidades establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El personal excedente, de no estar conforme con los resultados de la evaluación extraordinaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado puede presentar su reclamo de manera presencial o virtual ante la UGEL o DRE, según corresponda.

III. CONCLUSIÓN:

3.1. Por los motivos arriba sustentados y desconociendo como responsable y especialista de educación inicial el actuado digo; no estoy de acuerdo con dicha reubicación ya que se ve vulnerado el derecho de la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de llave, a la vez se solicita los actuados a cargo del responsable de RACIONALIZACIÓN de la UGEL El Collao.

3.2. Se sugiere que se haga de conocimiento del actuado a la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de llave para efectos de solucionar y rectificar la R.D. N° 861-2023-REUBICACIONES, a la brevedad, buscando el bienestar de la mencionada Profesora.

Es cuanto informo a Ud. señora Directora a fin de poner en conocimiento y se realicen las acciones necesarias.

Atentamente,

 
Juana Cond Cahuana
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN
UGEL EL COLLAO

JCC/EEI.E.

Arch/Cc.